

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4736

Sallent de Gállego

Secretaría

Bases y convocatoria para 1 plaza de oficial primera con especialidad vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Sallent de Gállego

Bases y convocatoria para cubrir una plaza de Oficial Primera con especialidad en electricidad, mediante el sistema de concurso- oposición libre, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Sallent de Gállego.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 330 de fecha 22/10/2026, las bases y la convocatoria para cubrir 1 plaza de OFICIAL PRIMERA CON ESPECIALIDAD ELECTRICISTA, para este Ayuntamiento de Sallent de Gállego, mediante sistema de concurso- oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPH). Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Sallent de Gállego, 22 de octubre de 2026. El Alcalde-Presidente, Jesús E. Gerico Urieta.



AYUNTAMIENTO
SALLENT DE GÁLLEGO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO – OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE OFICIAL PRIMERA CON ESPECIALIDAD ELECTRICISTA, EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE.

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2026, aprobada por

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
1064/2026	Oferta de Empleo	2026-0317	13/10/2026

y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 201 de fecha 20 de octubre de 2026, cuyas características son:

Servicio/Dependencia	BRIGADA DE OBRAS
Id. Puesto	OFICIAL 1ª CON ESPECIALIDAD ELECTRICISTA
Naturaleza	Personal Laboral
Naturaleza Personal Laboral	FIJO
Grupo	C2
Categoría	18
Jornada	COMPLETA
Horario	SEGUN CONVENIO
Titulación exigible	-Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente -Título de especialidad de Electricidad
Sistema selectivo	Concurso-oposición Turno: Libre
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas de manera general a los miembros de la brigada de obras.	Funciones del puesto de trabajo: a) Inspección, mantenimiento y reparación del alumbrado público municipal, incluyendo la detección de averías, la sustitución de lámparas, luminarias y componentes eléctricos, y la comunicación al encargado de Mantenimiento de las incidencias que requieran actuaciones especializadas. b) Mantenimiento y conservación de las vías públicas y mobiliario urbano. Limpieza invernal. c) Mantenimiento y conservación de edificios municipales e instalaciones públicas. d) Instalación de vallas, entablados y otros elementos necesarios para el desarrollo de festejos o espectáculos públicos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento. e) Realización de trabajos de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo y reparación de las instalaciones eléctricas de edificios, dependencias e instalaciones municipales, incluyendo cuadros eléctricos, mecanismos, tomas de corriente, cableado y sistemas de iluminación. Montaje y desmontaje de instalaciones eléctricas provisionales para festejos y actos municipales. Estas actuaciones se realizarán dentro del ámbito de su cualificación y de las habilitaciones exigibles, con



**AYUNTAMIENTO
SALLENT DE GÁLLEGO**

cumplimiento de la normativa de seguridad eléctrica y de prevención de riesgos laborales.

f) Realización de transportes y conducción de vehículos municipales.

g) Trabajos de albañilería, fontanería, pintura y electricidad en edificios, vías públicas y servicios municipales, poda, jardinería y riegos.

h) Vigilancia, control, mantenimiento y conservación de vehículos, herramientas y maquinarias de propiedad municipal.

i) Aquellas otras funciones, actuaciones o labores derivadas de los servicios y dependencias municipales que pueda encomendarle la Alcaldía o sus delegados.

El contrato de trabajo incorporará una cláusula de disponibilidad con localización para situaciones extraordinarias. Cuando se produzca una emergencia o una incidencia urgente que no pueda ser atendida por el personal de guardia, por no encontrarse disponible o por carecer de los medios o conocimientos técnicos necesarios, la persona contratada deberá acudir cuando sea requerida y resulte necesaria su presencia.

Esta obligación tendrá carácter excepcional y no constituirá una prestación habitual fuera de la jornada ordinaria y en el caso de que se requiera se someterá a las compensaciones que correspondan conforme a la normativa y al convenio colectivo aplicables.

Además, deberá realizar guardias en turno rotatorio de periodo semanal a concretar con el Ayuntamiento con un periodo de respuesta máximo de 30 minutos.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral, mediante la formalización de un contrato de trabajo de carácter fijo, por tiempo indefinido y a jornada completa, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.*
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- e) Estar en posesión del título de **Graduado en Educación Secundaria Obligatoria** o*



AYUNTAMIENTO SALLENT DE GÁLLEGO

equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

f) Estar en posesión del carnet de conducir Clase B.

g) Requisito específico de titulación en la especialidad de electricidad.

Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
- Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.
- Titulaciones declaradas legalmente equivalentes a cualquiera de las anteriores a efectos profesionales, incluido el título de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.

Será suficiente acreditar una de las titulaciones indicadas, sin que sea necesario disponer conjuntamente del título de grado medio y del de grado superior. No se exigirá adicionalmente la presentación de un carné de instalador electricista.

Las personas aspirantes que aleguen una titulación equivalente deberán acreditar la equivalencia correspondiente.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

*Las solicitudes para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que figura como **Anexo I** de las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sallent de Gállego y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.*

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de resultar seleccionados, a presentar la documentación exigida para la formalización del correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo de este Ayuntamiento. Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia", sede electrónica y Tablón de Edictos de la Corporación.

*A la instancia (**ANEXO I**) se acompañará:*

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial equivalente.**
- b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.**
- c) Copia de alguna de las titulaciones exigidas para acceder a la plaza: Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas o Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, o de una titulación declarada legalmente equivalente a efectos profesionales. En este último caso, deberá acreditarse la equivalencia alegada.**
- d) Cuando se esté en condiciones de obtener el título dentro del plazo exigido, se aportará certificación académica acreditativa de haber superado los estudios y, en su caso, justificante de haber abonado los derechos de expedición.**
- e) Copia del permiso de conducción de la clase B, en vigor.**
- f) Relación de los méritos alegados para la fase de concurso y copia de la documentación acreditativa correspondiente, en los términos establecidos en estas bases.**
- g) Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la**



AYUNTAMIENTO SALLENT DE GÁLLEGO

disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

*Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sallentdegallego.sedelectronica.es> se concederá un plazo de **tres días hábiles** para la subsanación.*

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Resueltas las alegaciones presentadas, mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sallent de Gállego (<http://sallentdegallego.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios municipal para mayor difusión.

En dicha resolución, o mediante anuncio posterior publicado por los mismos medios, se indicarán el día, la hora y el lugar de realización de las pruebas prácticas, así como la composición nominal del Tribunal de selección.

SEXTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará integrado por una Presidencia, una Secretaría y un Vocal, designándose las correspondientes personas suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30.1.º c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. Sistema de selección y valoración de las pruebas y méritos.

PRIMERA FASE. OPOSICIÓN — MÁXIMO 60 PUNTOS



AYUNTAMIENTO SALLENT DE GÁLLEGO

La fase de oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en la realización material de varias pruebas prácticas relacionadas directamente con las funciones del puesto.

Las pruebas tendrán por objeto comprobar la destreza profesional, los conocimientos aplicados y la capacidad de las personas aspirantes para realizar tanto los trabajos generales propios de la plaza de Oficial de Primera de la Brigada Municipal de Obras y Servicios como los específicos de la especialidad de electricidad.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. Contenido de las pruebas

Las pruebas podrán consistir, entre otras, en las siguientes actuaciones

- *Montaje, mantenimiento y reparación de instalaciones y elementos eléctricos.*
- *Identificación de componentes, interpretación de esquemas y localización y resolución de averías eléctricas.*
- *Utilización de herramientas, equipos e instrumentos de medida y comprobación.*
- *Realización de trabajos generales de conservación, mantenimiento y reparación de edificios, instalaciones, infraestructuras y espacios públicos municipales.*
- *Ejecución de pequeñas reparaciones y trabajos propios de las distintas especialidades de la brigada municipal.*
- *Aplicación de las medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales durante la ejecución de los trabajos.*

2. Organización y duración.

El número, contenido y características de las pruebas prácticas, así como la distribución de la puntuación entre ellas, se determinarán de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

Con carácter previo a su celebración, el Tribunal concretará las tareas que deberán realizar las personas aspirantes, el tiempo asignado a cada una, los medios disponibles y los criterios específicos de valoración, respetando en todo caso la puntuación máxima global de 60 puntos y los criterios de calificación y superación establecidos en estas bases.

El tiempo máximo total para la realización del conjunto de las pruebas será de 60 minutos.

Las pruebas se realizarán en condiciones equivalentes para todas las personas aspirantes, con herramientas, materiales y equipos facilitados o expresamente autorizados por el Tribunal.

Las operaciones eléctricas se efectuarán sobre instalaciones o equipos sin tensión. Las comprobaciones que requieran alimentación eléctrica se realizarán únicamente en equipos preparados para ello y bajo las medidas de seguridad correspondientes.

3. Calificación.

El conjunto de las pruebas prácticas se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima global de 30 puntos para superar la fase de oposición.

A estos efectos, para superar la fase de oposición, las personas aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima en cada una de las pruebas prácticas que la integren. Dicha puntuación se concretará por el Tribunal Calificador con carácter previo a la realización de las pruebas, atendiendo al número de ejercicios prácticos que determine necesario realizar y a la puntuación máxima asignada a cada uno de ellos, respetando en todo caso los criterios generales de calificación establecidos en las presentes bases.

La puntuación obtenida en unas pruebas no podrá compensar la falta de puntuación mínima exigida en cualquiera de las restantes, siendo necesario, asimismo, alcanzar una puntuación global mínima de 30 puntos sobre los 60 posibles para superar la fase de oposición.

SEGUNDA FASE. CONCURSO — MÁXIMO 40 PUNTOS

Únicamente accederán a esta fase las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso no será eliminatoria y consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes.



AYUNTAMIENTO SALLENT DE GÁLLEGO

La puntuación obtenida en esta fase no podrá utilizarse, en ningún caso, para alcanzar la puntuación mínima necesaria para superar la fase de oposición.

Únicamente se valorarán los méritos que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1. Experiencia profesional — Máximo 20 puntos.

Se valorará la experiencia profesional en puestos de la misma categoría profesional o equivalente, cuyas funciones sean iguales o sustancialmente similares a las correspondientes a la plaza convocada:

- a) Por servicios prestados en cualquier Administración Pública o empresa privada para la especialidad de electricista: **2 puntos por año completo**, hasta un máximo de **15 puntos**.
- b) Por servicios prestados en cualquier Administración Pública o empresa privada, desempeñando funciones de conservación, mantenimiento y reparación propias de la brigada municipal o de puestos de naturaleza análoga, se otorgará **1 punto por cada año completo** de servicios, hasta un máximo de **5 puntos**.

Los períodos inferiores al año se valorarán proporcionalmente por meses completos de treinta días, a razón de 2/12 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad de electricidad, correspondiente al apartado a), y de 1/12 puntos por cada mes completo de servicios prestados en funciones propias de la brigada municipal, correspondiente al apartado.

No se computarán dos veces los períodos de servicios que se solapen.

La puntuación máxima conjunta por experiencia profesional será de **20 puntos**.

La experiencia en las Administraciones Públicas se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente, con indicación del puesto desempeñado, categoría profesional, funciones y períodos de prestación de servicios.

La experiencia en empresas privadas se acreditará mediante contratos de trabajo y el correspondiente informe de vida laboral subrayando la experiencia a valorar. Cuando estos documentos no permitan identificar suficientemente las funciones desempeñadas, deberá aportarse certificado de empresa u otra documentación acreditativa.

2. Formación y perfeccionamiento profesional — Máximo 20 puntos.

2.1. Titulaciones académicas adicionales. Máximo 7 puntos.

Se valorará con 2,5 puntos por cada titulación académica oficial adicional que se posea, de entre las siguientes:

- Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.
- Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.
- Técnico Especialista en Electrónica Industrial, de Formación Profesional de Segundo Grado, rama de Electricidad y Electrónica.
- Titulaciones declaradas legalmente equivalentes a cualquiera de las anteriores a los efectos correspondientes.

Las puntuaciones correspondientes a las distintas titulaciones serán acumulables, a razón de 2,5 puntos por cada título, sin que la puntuación total de este apartado pueda superar los 7 puntos.

No se valorarán las titulaciones que hayan sido utilizadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso al proceso selectivo, ni aquellas cuya superación constituya un requisito necesario para la obtención de otra titulación que haya sido objeto de valoración.

Las titulaciones declaradas equivalentes entre sí no podrán ser objeto de valoración duplicada cuando acrediten una misma cualificación académica o profesional.

La posesión de titulaciones adicionales valorables como mérito no eximirá del cumplimiento del requisito específico de titulación establecido para participar en el proceso selectivo.

2.2. Permisos de conducción — Máximo 4 puntos.

Se valorará la posesión de los siguientes permisos y acreditaciones, siempre que se encuentren en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:



AYUNTAMIENTO SALLENT DE GÁLLEGO

- Permiso de conducción de clase C y Certificado de Aptitud Profesional (CAP), ambos conjuntamente: 2 puntos.
- Permiso de conducción de clase B+E: 2 puntos.

*Ambas puntuaciones serán acumulables, hasta un máximo de **4 puntos**.*

Se acreditarán mediante copia del permiso de conducción y, en su caso, del documento acreditativo del CAP en vigor.

No se valorarán como cursos de formación las acciones formativas utilizadas para obtener los permisos o acreditaciones puntuados en este apartado.

2.3. Cursos de formación y perfeccionamiento — Máximo 9 puntos.

Se valorarán los cursos directamente relacionados con las funciones del puesto, especialmente los relativos a electricidad, mantenimiento de instalaciones, alumbrado público, albañilería, fontanería, jardinería, utilización de maquinaria y prevención de riesgos laborales.

Los cursos deberán haber sido impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, universidades, centros oficiales de formación, colegios profesionales, organizaciones sindicales o empresariales, o entidades de formación legalmente constituidas.

La puntuación será la siguiente:

- Hasta 20 horas: **0,10 puntos por curso.**
- Más de 20 y hasta 40 horas: **0,15 puntos por curso.**
- Más de 40 y hasta 60 horas: **0,30 puntos por curso.**
- Más de 60 y hasta 80 horas: **0,45 puntos por curso.**
- Más de 80 y hasta 100 horas: **0,60 puntos por curso.**
- Más de 100 y hasta 200 horas: **1 punto por curso.**
- Más de 200 y hasta 300 horas: **1,50 puntos por curso.**
- Más de 300 horas: **2 puntos por curso.**

*La puntuación máxima de este apartado será de **9 puntos**.*

Los cursos se acreditarán mediante diploma o certificado en el que consten la identidad de la persona participante, denominación del curso, entidad organizadora, duración y su realización o superación.

No se valorarán:

- Los cursos cuya duración no se encuentre acreditada.
- Las asignaturas o módulos integrantes de un plan de estudios conducente a una titulación académica oficial.
- Los cursos utilizados para acreditar un requisito de acceso.
- Las acciones formativas utilizadas para obtener los permisos o acreditaciones puntuados en el apartado 2.2.
- Los certificados duplicados de una misma acción formativa.

Cuando la duración se exprese en créditos, se aplicará la equivalencia en horas que conste acreditada documentalmente.

3. Acreditación y valoración de los méritos

Los méritos deberán alegarse y acreditarse documentalmente en el plazo y la forma establecidos en estas bases. No se valorarán los méritos no alegados ni los que carezcan de acreditación suficiente.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones o la subsanación de defectos de la documentación presentada, sin que ello permita incorporar nuevos méritos fuera de plazo.

Los documentos redactados en otra lengua deberán acompañarse de traducción al castellano cuando resulte necesaria para su valoración, sin perjuicio del régimen legal aplicable a los documentos expedidos en lenguas cooficiales.

*El Tribunal publicará la valoración provisional de los méritos de las personas que hayan superado la oposición y concederá un plazo de **tres días hábiles**, contados desde el día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones. Resueltas estas, publicará la valoración definitiva.*



**AYUNTAMIENTO
SALLENT DE GÁLLEGO**

OCTAVA. Desarrollo del proceso selectivo.

La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas prácticas de la fase de oposición se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sallent de Gállego (<https://sallentdegallego.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Una vez iniciado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios relativos al desarrollo de las pruebas se publicarán en los mismos medios, sin perjuicio de las publicaciones que resulten legalmente exigibles.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo aquellas que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada motivadamente por el Tribunal, con respeto al principio de igualdad.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial equivalente que permita acreditar su identidad. El Tribunal podrá requerir dicha identificación en cualquier momento.

El orden de actuación de las personas aspirantes, cuando las pruebas no puedan realizarse simultáneamente, será el que corresponda conforme al resultado del sorteo público aplicable a los procesos selectivos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para evitar que las personas aspirantes pendientes de realizar las pruebas puedan conocer anticipadamente su contenido.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador determinará la puntuación obtenida por cada aspirante, conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

Seguidamente, el Tribunal procederá a valorar los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme al baremo establecido en las presentes bases.

Una vez resueltas las alegaciones formuladas, en su caso, contra la valoración provisional de los méritos, el Tribunal determinará la calificación definitiva del proceso selectivo, que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, con un máximo de 100 puntos.

El Tribunal publicará la relación de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ordenadas de mayor a menor puntuación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sallent de Gállego y en el tablón de anuncios municipal.

En caso de empate en la puntuación final, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.*
- 2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.*
- 3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación y perfeccionamiento profesional de la fase de concurso.*
- 4. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público realizado por el Tribunal.*

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará al órgano municipal competente la propuesta de contratación como personal laboral fijo de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El Tribunal no podrá proponer la contratación de un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

La superación del proceso selectivo sin obtener plaza no generará derecho a la contratación como personal laboral fijo, sin perjuicio de la posible inclusión en la lista de espera que se constituya conforme a las presentes bases.

NOVENA. Constitución de la lista de espera.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una lista de espera integrada por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza, ordenadas de mayor a menor puntuación total alcanzada en el proceso selectivo.

La lista de espera tendrá por finalidad atender las necesidades temporales de personal que puedan



**AYUNTAMIENTO
SALLENT DE GÁLLEGO**

surgir en puestos de la misma categoría profesional y funciones iguales o similares a las correspondientes a la plaza convocada, de conformidad con la normativa aplicable.

La lista tendrá una vigencia máxima de tres años desde su aprobación, salvo que sea sustituida con anterioridad por otra derivada de un nuevo proceso selectivo.

El funcionamiento de la lista de espera se ajustará a lo establecido en el Anexo III de las presentes bases.

DÉCIMA. Presentación de documentación y formalización del contrato de trabajo.

La persona aspirante propuesta para su contratación como personal laboral fijo deberá presentar ante el Ayuntamiento de Sallent de Gállego, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de contratación, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- *Título académico original exigido para acceder a la plaza.*
- *Carnet de Conducir Clase B original exigido para acceder a la plaza.*
- *Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*

Con carácter previo a la formalización del contrato de trabajo, la persona aspirante propuesta será citada para la realización del reconocimiento médico correspondiente, con el fin de verificar su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto, en los términos legalmente procedentes.

El resultado del reconocimiento se limitará a la declaración de aptitud para el desempeño del puesto, garantizándose en todo momento la confidencialidad de la información médica y el respeto a la normativa de protección de datos personales.

Si la persona aspirante no presentara, dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, la documentación exigida, o de esta se desprendiera que no reúne alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, no podrá formalizarse su contratación, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad en la solicitud.

Cumplidos los requisitos precedentes, la Alcaldía procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna. Se establece un periodo de prueba de dos meses, transcurrido el cual, el personal que los supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo. La Resolución de Alcaldía de contratación será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca".

UNDÉCIMA. Incidencias, normativa aplicable y recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real



**AYUNTAMIENTO
SALLENT DE GÁLLEGO**

Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre."

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <http://sallentdegallego.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.